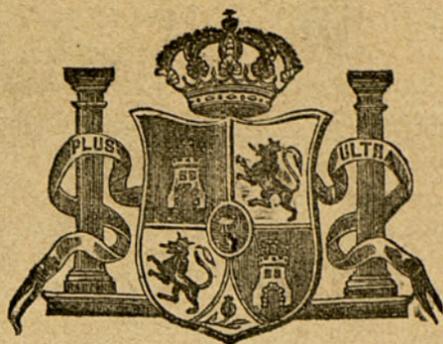


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 112.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman á las filas para recibir instruccion militar en los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, 30.000 hombres de los 46.940 reclutas excedentes de cupo del reemplazo 1897, pertenecientes á las zonas de la Península é islas Baleares, correspondiendo á cada zona el número de individuos que se señala en el estado inserto á continuacion.

Art. 2.º Para la concentracion se llamarán los individuos que tengan los números más bajos en los sorteos de los respectivos pueblos; en la inteligencia de que no se cubrirán las bajas que por cualquier motivo ocurran en el número señalado á cada zona en el citado estado.

Art. 3.º La concentracion de los referidos reclutas en las capitalidades de las zonas respectivas, se verificará el dia 5 de Mayo próximo, debiendo hallarse en ellas las partidas receptoras, Oficiales ó clases encargados de la saca, con la necesaria anticipacion, distribuyéndose entre las armas citadas en la forma que á continuacion se expresa, siendo destinados por sus respectivos Capitanes generales á los Cuerpos de guarnicion en su region ó distrito, más próximos á los puntos de concentracion:

Caballeria.

Cada regimiento, 70 hombres.
 Escuadron regional de Mallorca, 20.

Artilleria.

Cada regimiento de Artillería montado, 70 hombres.
 Cada id. id. de Montaña, 100 id.
 Cada batallon de plaza de cuatro compañías, 120 id.
 Cada id. de id. de más de cuatro compañías, 200 id.

Ingenieros.

Cada regimiento de Zapadores Minadores, 150 hombres.
 El regimiento de Pontoneros, 40 id.
 El batallon de Telégrafos, 40 id.
 El idem de Ferrocarriles, 40 id.
 Compañía regional de Baleares, 20 id.
 Idem de aerostacion, 10 id.

Infanteria.

El resto del contingente.
 Art. 4.º Los Capitanes generales nombrarán para cada zona de su region una sola partida para los Cuerpos de una misma guarnicion, compuesta en la forma que previene el cap. 13 del reglamento para la ejecucion de la ley de Reclutamiento. Esta fuerza, si no llevara Oficial, llegada al punto de su destino quedará á las órdenes del Oficial de la zona ó regimiento de reserva de Infantería ó Caballería que hubiese dispuesto el Capitan general, y estos Oficiales representarán á los Cuerpos para la eleccion y saca de reclutas, haciéndose cargo de ellos y conduciéndolos con las partidas receptoras á la guarnicion á que fueran destinados.
 Art. 5.º La eleccion de reclutas y su destino y entrega á los Cuerpos, se harán con las formalidades que establece el mencionado reglamento.
 Art. 6.º Los referidos reclutas disfrutarán el socorro de 50 céntimos de peseta diarios desde que salgan de sus hogares hasta su incorporacion á las partidas recepto-

ras, é igualmente desde que sean baja en los Cuerpos hasta la llegada á sus casas.

Art. 7.º Oportunamente se dispondrá la fecha en que ha de terminarse la instruccion en los expresados reclutas.

Art. 8.º A los que falten á la concentracion se les aplicará las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893. (D. O., número 83.)

Art. 9.º Los excedentes de cupo que residan en distintas regiones que las de las zonas á que pertenecen serán destinados á Arma y Cuerpo de guarnicion en aquellas, dando los Comandantes en Jefe noticia á los de las regiones á que corresponden las respectivas zonas, para que estos tengan conocimiento del Cuerpo en que hayan ingresado.

Art. 10. Las partidas receptoras verificarán los viajes de ida y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 11. Los Jefes de las zonas darán cuenta diariamente á este Ministerio por telégrafo, sin perjuicio de hacerlo á los Capitanes generales de sus distritos, de los individuos que se concentren en las suyas respectivas, y tan pronto termine la distribucion de los reclutas, remitirán tambien á este Ministerio el estado á que se refiere el art. 175 del reglamento antes citado.

Art. 12. Los Capitanes generales darán las órdenes convenientes para que este llamamiento tenga la mayor publicidad, quedando facultados para resolver por sí cuantas dudas se les ofrezcan en el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, á menos que por su importancia deban ser sometidas á la resolucion de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de Abril de 1893.—Correa.—Señor.....

ESTADO QUE SE CITA.

Número de orden de la zona.	ZONA.	Número de mozos ingresados en Caja en 1.º de Agosto de 1897.	Cupo para la Península y Ultramar asignado por Real orden de 1.º de Septiembre de 1897.	Número de excedentes de cupo en esta zona.	Número de excedentes d' cupo que se llaman á instruccion por Real orden de esta fecha.
11	Burgos.	2.279	1.428	851	544

Excmo. Sr.: En vista de varias consultas dirigidas á este Ministerio por algunas Comisiones mixtas de reclutamiento, relativas á la situacion que corresponde en el Ejército á los individuos del reemplazo de 1891 que pasaron con licencia ilimitada en virtud de lo dispuesto en Real orden de 15 de Marzo último (D. O., número 60), dato indispensable para la clasificacion de los mozos del reemplazo actual que tienen hermanos disfrutando la expresada licencia:

El Rey (q. D. g.), y en su nombre

Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á las citadas Corporaciones que los individuos que disfrutaban dicha licencia continúan perteneciendo á los Cuerpos y secciones armadas en que prestaban sus servicios, sin ser baja en ellos hasta que otra cosa se disponga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de Abril de 1898.—Correa.—Señor.....

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Habiéndose ausentado de la casa paterna, el día 15 del corriente, el mozo Florentino Gutierrez Manzanel, hijo del vecino de Rezmondo Luis Gutierrez, declarado soldado en el último reemplazo para el que fué alistado en el pueblo de Guadilla de Villamar, en cuyo sorteo le correspondió el número 2: no lleva cédula personal y viste chaqueta y pantalon de paño, manta de lana á cuadros blancos y negros y lleva boina, borceguies y alpargatas, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, y les ordeno procedan sin demora á la busca y captura del citado individuo para que le pongan, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 20 de Abril de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

El Sr. Juez de instruccion de Roa y su partido, con fecha 13 del corriente, hace saber á este Gobierno lo que sigue:

«D. Francisco Lopez Barona, Juez municipal en cargos del de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del robo perpetrado la noche del día 11 del actual en casa de Lucas Pascual, vecino de Berlangas, en cuya causa, por providencia de este día, he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que en nombre de su S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y á los funcionarios de la policia judicial y en el mio les ruego y encargo practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca, ocupacion y remision á este Juzgado de los efectos robados y que á continuacion se expresarán, haciéndolo tambien de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, á menos que justifiquen su propiedad, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Roa á 13 de Abril de 1898.—Lic. Francisco Lopez Barona. — Por su mandado, Teófilo Alonso.

Efectos robados.

Un macho de 7 cuartas de alzada, pelo cano, cerrado; señas particulares N, y herrado de los cuatro extremos.

Otro macho, cerrado, de 6 cuartas y media de alzada, pelo castaño; señas particulares N, y herrado de los cuatro extremos.

Dos aparejos, una manta de tramado y una sogá coyunda.»

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á secundar los fines que se interesan.

Burgos 20 de Abril de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Resultando dos vacantes de concejales en el Ayuntamiento de Espinosa del Camino, y ascendiendo dicho número á la tercera parte del total de los que deben constituir aquella Corporacion municipal: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley municipal vigente, convocar á eleccion parcial en dicho pueblo para el Domingo 8 de Mayo próximo con objeto de cubrir las dos vacantes expresadas, debiendo tener lugar la designacion de Interventores el Domingo anterior día 1.º y el escrutinio general el jueves 12 del citado mes de Mayo, cuyas operaciones habrán de practicarse con extricta sujecion á las disposiciones vigentes en materia electoral, para lo cual se tendrá en cuenta la circular de este Gobierno de 22 de Abril del año próximo pasado, inserta en el Boletin oficial de la misma fecha y las disposiciones legales que en aquella se citan.

Burgos 22 de Abril de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 14 del actual, dice á esta Delegacion de Hacienda, lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente: Ilmo. Sr. La circunstancia de no haberse incautado este Ministerio hasta el día 31 de Marzo último de los montes que en virtud del artículo 8.º de la Ley sobre modificacion de impuestos de 30 de Agosto de 1896 han pasado á su cargo, impide que la formación del plano de aprovechamientos para el año forestal inmediato pueda sujetarse á los plazos señalados en los artículos 37 y 38 de las Instrucciones de servicio de 2 de Noviembre del mismo año, y siendo preciso fijar otros oportunos: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer.

Primero. Que la reclamacion de relaciones á los Ayuntamientos de que habla el mencionado artículo 37 se haga dentro de la segunda quincena del presente mes; y segundo que los Ingenieros formen los proyectos de dicho plan en los meses de Mayo y Junio y los remitan antes del día 15 de Julio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia dueños de Dehesas

boyales y montes de aprovechamiento comun á cargo de la Hacienda; y con el fin de que las mismas remitan á esta Delegacion dentro de la segunda quincena del corriente mes, precisamente, relaciones precisas y detalladas de los aprovechamientos que necesiten utilizar los respectivos vecindarios durante el año forestal próximo inmediato, para que en su vista se proceda por la Inspeccion facultativa de Montes de esta Region á formar el oportuno plan de aprovechamientos.

Burgos 18 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Segun manifiesta el Agente ejecutivo de la zona de Briviesca en comunicacion fecha de ayer, ha dejado sin efecto el nombramiento de auxiliar de aquella Agencia, hecho á favor de D. Venancio Valdivielso.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 21 de Abril de 1898.—El Tesorero, P. O., C. Torres Ordáx.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Santa Cruz de Juarros.

D. Mariano Martinez Espinosa, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para el día 11 de Mayo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala andiencia de este Juzgado las heredas embargadas á Dionisio Barga, de esta vecindad, para hacer pago á Cirilo Alzaga, vecino de la misma, de la cantidad de 177 pesetas y 33 céntimos que le tiene prestado, segun recibo que designó el acreedor en el embargo verificado el día 27 de Enero último, cuyas fincas son las que á continuacion se expresan:

Una heredad en las Arenas, de de celemin y medio, tasada en 50 pesetas.

Otra en Pezuelos, de 2, en 37.

Otra en la Inera, de 1 y medio, en 25.

Otra en Rioseco, de 3, en 25.

Otra en Carrasquedo, de 2 y medio, en 12.

Otra en Fuente el Moro, de 2, en 12.

Otra en Cerrovaldelavieja, de 2 y medio, en 25.

Otra en Hoya Muñoz, de 1, en 12

Otra en Campo la Dehesa, de 2, en 12.

Otra en San Pelario, de medio, en 10.

Una era, de 1, en 25.

Condiciones.

1.ª Las fincas que se describen se sacan á publica subasta, sin supliir previamente la falta de títulos,

advirtiendo que el rematante deberá cumplir con lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

3.ª Para tomar parte en la repetida subasta los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Santa Cruz de Juarros á 19 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Mariano Martinez.—Por su mandado, el Secretario, Justo Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Gumiel del Mercado.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala Ayuntamiento en los días 1 y 8 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Gumiel del Mercado 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Espinosa.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sierra en Tobalina para los días 1 y 8, á la una, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Zuñeda para los días 1 y 14, á las diez, respecto del vino comun, chacolí, aguardientes y licores.

El de Arauzo de Miel para los días 1 y 10, á las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Aguilar de Bureba para los días 1 y 8, á las tres, respecto de vino, aceite, aguardiente y carnes frescas.

El de Los Valcárceres para los días 24, 1 y 8, á las diez, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Cubillo del Campo para los días 1 y 8, á las dos, respecto del vino, aguardiente, aceites y carnes.

El de Cantabrana para id., á las diez, respecto de los pescados de rio y mar y sus escabeches, á la venta libre, y los demás artículos á la exclusiva.

El de Fuenteliso para id., á las diez, respecto de las carnes frescas y saladas, tocino, aceite, aguardientes y sal camun, á la exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, segun el art. 5.º del reglamento.

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
RECTORADO DE MADRID.						
Escuelas elementales de niños.						
Madrid.....	Pozuelo del Rey.....	Maestro.....	625	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Valdelaguna.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Ciudad Real..	Almedina.....	Idem.....	625	Idem.....	100	»
Cuenca.....	La Parra.....	Idem.....	625	Idem.....	20	»
Idem.....	El Peral.....	Idem.....	625	Idem.....	32'50	»
Idem.....	Tejadillos.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Valdecolmenas de Abajo.....	Idem.....	625	Idem.....	25	»
Idem.....	Salinas de Manzano.....	Idem.....	625	Idem.....	25	»
Guadalajara..	Argecilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Recuenco.....	Idem.....	625	Idem.....	25	»
Idem.....	Renera.....	Idem.....	625	Idem.....	45	»
Idem.....	Mandayona.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Valfermoso de Tajuña.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Segovia.....	Navafria.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Ciudad Real..	Santa Cruz de Mudela.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Idem.....	Pozuelo de Calatrava.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Madrid.....	Santa Maria de la Alameda.....	Maestro.....	400	Tiene.....	Tiene.....	Incompleta.
Escuelas elementales de niñas.						
Madrid.....	Madrid.....	Maestra.....	2750	No tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Chapineria.....	Idem.....	625	Tiene.....	Idem.....	»
Idem.....	Valdeavero.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villar del Olmo.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Garcinarro.....	Idem.....	625	Idem.....	75	»
Idem.....	Paracuellos.....	Idem.....	625	Idem.....	40	»
Idem.....	Alconchel.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Idem.....	Hito.....	Idem.....	625	Idem.....	75	»
Idem.....	Tejadillos.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Valdecolmenas de abajo.....	Idem.....	625	Idem.....	25	»
Idem.....	Villarrubio.....	Idem.....	625	Idem.....	75	»
Guadalajara..	Anguita.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Gualda.....	Idem.....	625	Idem.....	25	»
Idem.....	Trijueque.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Segovia.....	Lastras de Cuéllar.....	Idem.....	625	Idem.....	40	»
Toledo.....	Alcabón.....	Idem.....	625	Idem.....	75	»
Ciudad Real..	Bolaños.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Idem.....	Membrilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Alcázar de San Juan.....	Idem.....	525	Idem.....	Idem.....	»
Segovia.....	Madriguera.....	Maestra.....	600	Tiene.....	25	»
Madrid.....	Navalepino (Distrito escolar de Santa Maria de la Alameda).....	Idem.....	400	Idem.....	Tiene.....	»
Guadalajara..	Miedes.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Toledo.....	Casabuenas.....	»	350	Idem.....	Idem.....	»
Escuelas de párvulos.						
Cuenca.....	Campillo de Altobuey.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Idem.....	Belmonte.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Madrid.....	Carretera de Madrd (Carabanchel Bajo).....	Maestra ó Maestro.....	625	Tiene.....	Tiene.....	»
Segovia.....	Ontoria.....	Idem.....	555	Idem.....	Idem.....	»
Madrid.....	Colmenar de Arroyo.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Reillo.....	Idem.....	550	Idem.....	50	»
Guadalajara..	Aragoncillo.....	Idem.....	550	Idem.....	50	»
Idem.....	Iriepal.....	Idem.....	550	Idem.....	50	»
Idem.....	Majaelrayo.....	Idem.....	550	Idem.....	7'50	»
Idem.....	Poveda de la Sierra.....	Idem.....	550	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Tomellosa.....	Idem.....	550	Idem.....	37'50	»
Idem.....	Tordellego.....	Idem.....	550	Idem.....	Tiene.....	»
Toledo.....	Burguillos.....	Idem.....	550	Idem.....	80	»
Madrid.....	Cervera de Buitrago.....	Idem.....	500	Idem.....	Tiene.....	Subvencionada por el Estado.
Idem.....	Torremocha.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Cuenca.....	Moya.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Segovia.....	Villoslada.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	»
Madrid.....	Serranillos.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Sevilla la Nueva.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villamanta.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Casas de Garcimolina.....	Idem.....	450	Idem.....	25	»
Guadalajara..	Casasana.....	Idem.....	450	Idem.....	30	»
Idem.....	Corduente.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Fontanar.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Gajanejos.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Irueste.....	Idem.....	450	Idem.....	25	»
Idem.....	Medranda.....	Idem.....	450	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Solanillas del Estreno.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Utande.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Segovia.....	Lovingos.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	»
Madrid.....	Húmera (Pozuelo de Alarcon).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Subvencionada por el Estado.
Idem.....	Robledondo (Distrito escolar de Santa Maria de la Alameda).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	»

Cuenca.....	Torrecilla.....	Maestro ó Maestra.	400	Tiene.....	35	»
Guadalajara...	Riosalido (Bujalcayado).....	Idem.....	400	Idem.....	Tiene.....	Subvencionada por el Estado.
Idem.....	Cabezadas.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem.....	Laxanueva.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem.....	Riva de Santiuste (Querencia).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem.....	Novella (Anchuela del Pedregal).....	Idem.....	400	Idem.....	30	Idem id.
Idem.....	Villacorza.....	Idem.....	400	Idem.....	Tiene.....	Idem id.
Segovia.....	Castresorracin.....	Idem.....	400	Idem.....	12	»
Idem.....	Chavida Santiuste de Pedraza.....	Idem.....	400	Idem.....	61'25	»
Idem.....	Huertos.....	Idem.....	400	Idem.....	60	»
Ciudad Real...	Ruidera (Argamasilla de Alba).....	Idem.....	375	Idem.....	60	»
Madrid.....	Canillejas.....	Idem.....	350	Idem.....	60	»
Idem.....	Paredes de Buitrago.....	Idem.....	350	Idem.....	60	»
Idem.....	Navas de Buitrago.....	Idem.....	350	Idem.....	60	»
Idem.....	Valverde.....	Idem.....	350	Idem.....	60	»
Cuenca.....	Tovar.....	Idem.....	350	Idem.....	50	»
Idem.....	Casas de Guijarro.....	Idem.....	350	Idem.....	Tiene.....	»
Guadalajara...	Amayas.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Angon.....	Idem.....	350	Idem.....	15	»
Idem.....	Embid.....	Idem.....	350	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Mazarete.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Peñalva.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Pinilla de Jadraque.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Riosalido.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Santiuste.....	Idem.....	350	Idem.....	50	»
Idem.....	Taracena.....	Idem.....	350	Idem.....	125	»
Idem.....	Villar del Ducado.....	Idem.....	350	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Yebes.....	Idem.....	350	Idem.....	50	»
Segovia.....	Aldeonsancho.....	Idem.....	350	Idem.....	30	»
Idem.....	Muyo.....	»	350	Idem.....	Tiene.....	»
Toledo.....	Camarenilla.....	»	350	Idem.....	50	»
Idem.....	Sotillo de las Palomas.....	»	350	Idem.....	62'50	»
Cuenca.....	Nohales (Cuenca).....	»	300	Idem.....	Tiene.....	Tiene 125 pesetas por aumento voluntario.
Idem.....	Las Zonas (Fuentes).....	»	300	Idem.....	Idem.....	»
Segovia.....	Pascuales (Ochando).....	»	300	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Aldea Lázaro (Ribota).....	»	275	Idem.....	12'50	»
Idem.....	Pajares de Fresno.....	»	275	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Pinilla Ombroz.....	»	275	Idem.....	43'75	»
Idem.....	Santovenia (Gesnenuño).....	»	275	Idem.....	50	»
Idem.....	Villovela (Escobar).....	»	275	Idem.....	20	»
Madrid.....	Batres.....	»	250	Idem.....	Tiene.....	»
Cuenca.....	Salmeroncillos de Arriba.....	»	250	Idem.....	50	»
Idem.....	El Simarrillo (Vara de Rey).....	»	250	Idem.....	50	»
Idem.....	Villarejo de la Peñuela.....	»	250	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Mazanerueta (Landeta).....	»	250	Idem.....	25	»
Idem.....	Villarejo Seco.....	Maestro ó Maestra.	250	Idem.....	15	»
Guadalajara...	Anguela del Ducado.....	Idem.....	250	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Casas de San Galindo.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Casillas (Alpedroches).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Cendejas del Padrasto (Cendejas de enmedio).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Cubillas (Guijoza).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Fuembellida (Baños).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Jocar.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Muriel.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Malacuera (Brihuega).....	Idem.....	250	Idem.....	40	»
Idem.....	Ordial.....	Idem.....	250	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Rata (Villarejo de Medina).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Razbona (Humanes).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Rienda (Paredes).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Teroleja (Terraza).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Terraza.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Torrecilla del Ducado (Olmedillas).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Valdepinillos (Huerce).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Ventosa (Terraza).....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Villanueva de la Torre.....	Idem.....	250	Idem.....	55	»
Idem.....	Villaseca de Uceda.....	Idem.....	250	Idem.....	25	»
Segovia.....	Villosillo (Perorrubio).....	Idem.....	250	Idem.....	Tiene.....	»
RECTORADO DE BARCELONA.						
Escuelas elementales de niños.						
Barcelona.....	Cabrera de Mataró.....	Maestro.....	625	»	»	»
Lérida.....	Canejan.....	Idem.....	625	»	»	»
Tarragona.....	Caseras.....	Idem.....	625	»	»	»
Lérida.....	Cuitadilla.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Gosol.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Gurjo.....	Idem.....	625	»	»	»
Gerona.....	Molló.....	Idem.....	625	»	»	»
Barcelona.....	Moatnegra.....	Idem.....	625	»	»	»
Tarragona.....	Morera (La).....	Idem.....	625	»	»	»
Barcelona.....	Ruidepesas.....	Idem.....	625	»	»	»
Tarragona.....	Roda de Bara.....	Idem.....	625	»	»	»
Gerona.....	San Martin de Villalonga.....	Idem.....	625	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Tarragona.....	Amposta.....	Auxiliaria.....	625	»	»	»
Barcelona.....	Barberá.....	Maestra.....	625	»	»	»
Gerona.....	Báscara.....	Idem.....	625	»	»	»
Lérida.....	Foradada.....	Idem.....	625	»	»	»
Barcelona.....	Montbuy (Santa Margarita).....	Idem.....	625	»	»	»
Lérida.....	Ossó.....	Idem.....	625	»	»	»

(Continuará.)